CONTRATO 011-2016 CELEBRADO ENTRE GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. Y A COLOMBIA S.A.S. Y A

DATOS GENERALES DEL CONTRATO						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA		NIT 900.710.164-0				
ОВЈЕТО	SUMINISTRO DE DEFENSAS METÁLICAS Y CAPTAFAROS DV PARA UTILIZARLAS EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, DENTRO DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED.					
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO	Me - 1117/16 46				
VALOR	\$44.358.876 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de la sociedad DEVIMED S. A., identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9°, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra RAFAEL GARTNER FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.076.918, quien actúa como representante legal de la sociedad GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 900.710.164-0, constituida por documento privado de los constituyentes de Bogotá, el 3 de marzo de 2014, inscrita el 10 de marzo de 2014 bajo el número 00093478 del libro IX, sociedad que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE al suministro de defensas metálicas y captafaros DV para utilizarlos en las labores de mantenimiento y operación de la Autopista Medellín – Bogotá, red vial concesionada a DEVIMED S.A., de conformidad con la descripción, cantidades y precios unitarios que se detallan en su propuesta técnica y económica CV-667A-2015 de fecha 4 de diciembre de 2015 y que se describen en el siguiente cuadro:

Referencia	Descripcion	Cantiadad	Valor Unitario		Valor total	
TR4130G	Tramo recto DV 4,13M GAL	60	\$	153.917	\$	9.235.020
PC60X1800G	Poste DV C6,0 mm 1,80 m GALV	70	\$	81.571	\$	5.709.970
TF710G	Tramo final DV DE 0,71 m GALV	20	\$	31.121	\$	622,420
CAP	Captafaros	100	\$	5.530	\$	553.000
CAP	Captafaros Blanco-Rojo	4000	\$	5.530	\$	22.120.000
			Subtotal		\$	38.240.410
			Iva		\$	6.118.466
D INCOME.	3U(15)(15)(15)(15)(15)	ATTENDATED AND THE	Tota	at G	וולף	44.358.876

1 2 ENE. 2016

Rev. Auditoria Interna

Firma:

conh

Colombia

Contrato 011-2016 celebrado entre GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. y DEVIMED S.A.

SEGUNDA. ALCANCE. Las especificaciones técnicas de los elementos que serán suministrados por EL CONTRATISTA se detallan en su propuesta técnica y económica CV-667A-15 de fecha 4 de diciembre de 2015, en todo caso, cualquier variación sobre dichas especificaciones deberá ser consultada y aprobada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA asume los riesgos derivados del suministro de los elementos referidos en la cláusula primera del presente contrato, actividad que realizará con autonomía técnica y directiva.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para el suministro de los elementos, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el tipo de elementos que se compromete a suministrar por medio de este contrato, incluidas las especificaciones técnicas que se indican en el numeral 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de su propuesta técnica y económica.

CUARTA. INTERVENTORIA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los elementos objeto del presente contrato a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo del Director Operativo y de Mantenimiento de DEVIMED S.A, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a su costa todos los elementos que no cumplan con los requerimientos en cuanto a calidad y especificaciones técnicas, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la etapa de suministro de los elementos o durante el término de garantía de los mismos.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la celebración del presente contrato.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$44.358.876) incluido el IVA.

PARAGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para el correcto suministro de los elementos que se indican en el presente contrato, administración e imprevistos, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA en un único pago, equivalente al valor total del contrato, dentro de los contreinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que EL CONTRATISTA entregue a colcentera satisfacción de EL CONTRATANTE los elementos, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales.



1 2 EME, 2015

Página 2 de 5



Contrato 011-2016 celebrado entre GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. y DEVIMED S.A.

PARÁGRAFO. Para los pagos correspondientes, las facturas deberán dirigirse FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre ésta y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con el objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine para el cumplimiento del presente contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier elemento que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Suministrar los elementos de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas o condiciones de los elementos objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS ELEMENTOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los elementos objeto de suministro que no se hubieren entregado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio de la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL

1 2 ENE. 2015



Página 3 de 5

CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con el suministro de los elementos en los términos indicados en el presente contrato, según fueron especificados en la propuesta técnica y económica CV-667A-15 de diciembre 4 de 2015, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.
- f) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Página 4 de 5



Asimismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo del suministro de los elementos objeto del presente contrato.

**DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

**DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta técnica y económica CV-667A-15 de 4 de diciembre de 2015 presentada por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**; b) El certificado de existencia y representación legal y el RUT de **EL CONTRATISTA**; y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

**DECIMA OCTAVA.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

**DECIMA NOVENA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.** Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43 A No. 7 - 50, oficina 807, Medellín

**EL CONTRATISTA:** 

Calle 86 Sur No. 45 - 90, Itagüí.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2016.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal **DEVIMED S.A.** 

**EL CONTRATANTE** 

Colombia

Gonvarri MS Colombia S.A.S.
Nit: 900.710.164-0 38

GERENCIA GENERAL

RAFAEL GARTNER FRANCO

Representante Legal

GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S.

**EL CONTRATISTA** 

Visto Bueno Contrato:

Ordenó y Aprobó Inga. Angelty Gil M.

Revisó Abo. Yvon García A.

Elaboró: Adm. Catalina Cardona

Gonvarri Colombia

1 2 ENE. 2015

Rev. Auditoria Interna

Página 5 de 5